

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 12 de agosto de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez López**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006**, llevado a cabo para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para los procedimientos del tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones del 2025, entre los que se encuentra la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional.

2. En fecha 10 de julio de 2025, la Gerencia de Gestión Humana, mediante requerimiento núm. GGH-171-2025, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025.

3. En la misma fecha, 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-008-2025, mediante la cual recomienda a **Ramelis Risk Frías**, analista de Nómina, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

4. Después, en fecha 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio GGH-171-2025, para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025, en el que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$12,000,000.00, con cargo a la actividad 1.8.6 “*Plan de bienestar del personal del RI*”.

5. Más tarde, en fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia de Gestión Humana emitió la comunicación núm. GGH-2025-183, mediante la cual se sustituye a la perita **Sugeyly Díaz Delgado**, por la perita **Carolina Cruz Valerio**, coordinadora de Compensación y Bienestar, respecto a la designación para elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del presente procedimiento.

6. En la misma fecha, 18 de julio de 2025, la Gerencia de Gestión Humana emitió el oficio núm. GGH-181-2025 mediante la cual recomienda a las señoras: **Stephanie Paulino**, analista de Compensación y Bienestar; **Ángela Noemí González**, analista de Compensación y Bienestar; y, **Carolina Cruz Valerio**, coordinadora de Capacitación y Desarrollo, como peritos técnicos a ser designadas para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

7. Posteriormente, en fecha 6 de agosto de 2025, la Gerencia de Gestión Humana emitió la comunicación núm. GGH-0196-2025, concerniente al informe justificativo para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025, en el cual se expresa que:

- *La Gerencia de Gestión Humana precisa de la compra de bonos de compras con la finalidad de poder ejecutar el Plan de Bienestar del Poder Judicial. Esta contratación tiene por finalidad la compra de la cantidad total de 12,000 bonos para ser distribuidos entre todos los empleados del Registro Inmobiliario, quienes se encuentran distribuidos en las 26 localidades a nivel nacional con las que cuenta la institución, por lo que resulta de suma importancia que los indicados bonos puedan ser utilizados en las proximidades de su localidad.*
- *En ese sentido, procedimos a realizar el correspondiente levantamiento de información respecto de los procesos de compras y contrataciones que presentan características iguales o similares a nuestras necesidades, esto con la finalidad de conocer los proveedores del Estado que pueden llevar a cabo la contratación requerida por el Registro Inmobiliario.*
- *Así las cosas, observamos los procesos de compras y contrataciones publicados en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de conocer las empresas por departamento que podrían satisfacer la necesidad institucional ya indicada (...).*
- *En ese sentido, hemos constatado que solo tres empresas por departamento, Centro Cuesta Nacional, S.A.S., Plaza Lama, S.A., y Grupo Ramos, S.A., tienen presencia a nivel nacional, por lo que pueden satisfacer la necesidad institucional, ya que estas se encuentran en la capacidad de suplir todos los bienes indicados en los términos de referencia, los cuales se encuentran divididos en las categorías siguientes: Productos alimenticios, vestimentas, electrodomésticos, artículos para el hogar, equipos tecnológicos, juguetes, artículos escolares, artículos de ferretería, artículos para bebés y otros artículos de uso personal.*
- *En vista de ello, recomendamos el uso del procedimiento de excepción, con la finalidad de que se proceda con la invitación a las indicadas empresas por departamento, debido a que estas son las que pueden atender el requerimiento realizado por la Gerencia de Gestión Humana, según lo establecido en el artículo 46 numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.*

8. En apoyo a lo expresado, la Gerencia de Gestión Humana incluye en su informe el listado de localidades y proveedores para los bonos de compras, en la que se hace constar, los proveedores que cuentan con divisiones departamentales y presencia nacional.

9. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

10. El numeral 8 artículo 4 de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

*“El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores”.*

11. El artículo 19 de la citada Resolución, establece en su párrafo II, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos*

**responsables de evaluar las ofertas técnicas**, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas (...). Énfasis nuestro.

12. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: **“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.”** Énfasis nuestro.

13. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:*

**4. Casos de bienes y servicios con exclusividad:** *En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe **garantizar** la participación de **todos los oferentes beneficiados con la exclusividad**. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.*

14. El párrafo I del artículo 10 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

*“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.”*

15. El artículo 54 de la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

*“(…) Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.... Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva.... Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo.”*

16. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** El Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025.

**VISTA:** El Acta núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025 del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario, que aprueba el Ajuste al Plan Anual de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario para el año 2025.

**VISTA:** La Resolución de designación de peritos núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 10 de julio de 2025, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El requerimiento núm. GGH-171-2025, emitido por la Gerencia de Gestión Humana, en fecha 10 de julio de 2025.

**VISTO:** El oficio núm. GCF-008-2025, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario concerniente a la recomendación del perito financiero.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio GGH-171-2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 10 de julio de 2025.

**VISTO:** El oficio núm. GGH-2025-181, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario concerniente a la recomendación de los peritos técnicos para la evaluación de las ofertas técnicas.

**VISTA:** La comunicación núm. GGH-2025-183, emitida por la Gerencia de Gestión Humana en fecha 18 de julio de 2025, concerniente al cambio de uno de los peritos técnicos respecto a la elaboración del pliego de condiciones.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido por la Gerencia de Gestión Humana, presentado mediante comunicación núm. GGH-0196-2025, de fecha 6 de agosto de 2025.

**VISTO:** El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006**, llevado a cabo para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006**, llevado a cabo para la adquisición de Bonos Navideños en el marco del Plan de Bienestar Institucional 2025.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Stephanie Paulino**, analista de Compensación y Bienestar; **Ángela Noemí González**, analista de Compensación y Bienestar; **Carolina Cruz Valerio**, coordinadora de Capacitación y Desarrollo; y, **Ramelis Risk Frías**, analista de Nómina, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2025-006**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2024-006** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales a y j de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 12 de agosto de 2025.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez López**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/jmms

-----Fin de documento-----